

Tegucigalpa, M.D. C., seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** le concede al **Instituto de Acceso a la Información Pública** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el **Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (6): Que las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022, en el artículo 25** establece: "*Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios establecido en el Artículo 21 de esta Ley, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que se generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes generados han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR), de no cumplir con el plazo establecido en esta norma, se pierde el derecho a reclamar dichos recursos; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como órgano rector podrá solicitar la documentación soporte original.*"



CONSIDERANDO (7): Que el **artículo 31**, del mismo cuerpo Legal establece: "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones públicas, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos; ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva."

CONSIDERANDO (8): Que el **artículo 35** de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2022**, prescribe que: "Además de lo establecido en el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza."

CONSIDERANDO (9): Que el **artículo 36** de las **Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República 2022**, establece: "Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas no realizará ninguna modificación presupuestaria que esté relacionada con los traslados internos que corresponde realizar a las instituciones con base al Artículo 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 25 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto."

CONSIDERANDO (10): Que mediante el **MEMORÁNDO IAIP-GA-165-2022**, presentado por el Licenciado **Carlos Enrique Duran**, Gerente Administrativo, mediante el cual solicita al Pleno de Comisionados autorización para realizar la Modificación Presupuestaria **INTERNA N. 21**, por la suma de **SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 63,237.00)**, cuya finalidad es el traslado de fondos entre Objetos del **Gasto 2000 y 3000** y en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto 2022 en el Artículo 35 y 36 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica, Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDO (11): Que, la Gerencia Administrativa detalla que la modificación **INTERNA N. 21**, consiste en lo siguiente:

Modificación Interna N° 21

Objeto del Gasto por Aumentar							
Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Objeto	Descripción	Valor
32	1	1	11	03	39100	Elementos de limpieza y aseo personal	L1.230,00
32	1	1	11	03	39200	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L11.080,00
32	1	1	11	03	21110	Suministro de Energía Eléctrica	L50.957,00
Total Aumento							L63.267,00

Objeto del Gasto por Disminuir							
Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Objeto	Descripción	Valor
32	1	1	11	03	21420	Telefonía fija	L10.895,00
32	1	1	11	03	21430	Telefonía celular	L15.494,00
32	1	1	11	03	25400	Primas y Gastos de Seguro	L29.000,00
32	1	1	11	03	35610	Gasolina	L7.204,00
32	1	1	11	01	34900	Utensilios de cocina y comedor	L674,00
Total Disminución							L63.267,00

CONSIDERANDO (12): Que en Sesión de Pleno Ordinaria **SO-120-2022** de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria INTERNA N. **21**, por la suma de **Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L. 63,237.00) bajo la JUSTIFICACION:** Aumento en el Objeto del Gasto 39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal por un valor de Mil doscientos treinta mil Lempiras exactos (L.1.230.00) y Aumento en el Objeto del Gasto 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza por un valor de once mil ochenta Lempiras exactos (L. 11,080,00). Para compra de suministros de limpieza para el edificio y completar la compra de diferentes materiales (cuaderno único fastener metálico, folders, grapas, leitz, etc.) de uso diario en el instituto para tener abastecimiento los primeros 3 meses del año. Aumento en el Objeto del Gasto 21110 Suministro de Energía Eléctrica por un valor de Cincuenta mil novecientos cincuenta y siete Lempiras exactos (L.50.957,00). Valor para completar el pago del recibo del mes de diciembre anticipadamente. **2.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022 en el Artículo 25, 30, 31, 34, 35; Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 37, inciso 4 y el Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **3.** Manda emitir el acuerdo correspondiente y anexar la documentación soporte a la presente acta.


POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto**; 25, 31, 35, 36, 140, 141 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2022**, Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Licenciado Carlos Enrique Duran, Gerente Administrativo a que proceda a realizar la Modificación Presupuestaria INTERNA N. **21**, por la suma de **Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras Exactos (L. 63,237.00) bajo la JUSTIFICACION:** Aumento en el Objeto del Gasto 39100 Elementos de Limpieza y Aseo Personal por un valor de Mil doscientos treinta mil Lempiras exactos (L.1,230.00) y Aumento en el Objeto del Gasto 39200 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza por un valor de once mil ochenta Lempiras exactos (L. 11,080,00). Para compra de suministros de limpieza para el edificio y completar la compra de diferentes materiales (cuaderno único fastener metálico, folders, grapas, leitz, etc.) de uso diario en el instituto para tener abastecimiento los primeros 3 meses del año. Aumento en el Objeto del Gasto 21110 Suministro de Energía Eléctrica por un valor de Cincuenta mil novecientos cincuenta y siete Lempiras exactos (L.50.957,00). Valor para completar el pago del recibo del mes de diciembre anticipadamente

SEGUNDO: Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde en apego a las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2022 en el Artículo 25, 30, 31, 34, 35; Ley Orgánica de Presupuesto Artículo 37, inciso 4 y el Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El Presente Acuerdo es de **Ejecución Inmediata**.



HERMES OMAR MONGCADA
Comisionado Presidente

CÚMPLASE.



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARCA
Comisionado Secretario del Pleno